



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29426

21/02/2018

76351

**AUTOR/A:** CAPDEVILA I ESTEVE, Joan (GER)

#### **RESPUESTA:**

En relación con el asunto interesado, se señala que, actualmente, la normativa del sector eléctrico establece que los precios de los peajes y cargos, se establecen anualmente y son únicos en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Facturar la potencia realmente demandada en lugar de la contratada, significaría convertir el término fijo en término variable, lo que en peajes va en contra de una asignación eficiente de los costes.

Debe considerarse que en la factura del suministro eléctrico que paga un consumidor de electricidad tienen reflejo las diferentes actividades que se desarrollan en la cadena de suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, (cuyos propietarios deben percibir su retribución a partir de los importes que paga un consumidor) y los costes asociados a la política energética. Todos ellos son fundamentalmente, costes fijos.

No sería racional desde el punto de vista económico convertir en variables, los cargos o peajes por potencia que tienen carácter fijo porque responden a los costes indicados.

Por último, permitir que los consumidores ajustaran los peajes y cargos en función de sus perfiles de consumo crearía un precedente en relación con otros consumidores con perfiles de consumo estacionales, y supondría un tratamiento discriminatorio respecto de otros consumidores dentro de España. Asimismo, se provocaría una incidencia significativa en los ingresos por peajes de acceso, que debería ser sufragado por el resto de consumidores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, relativo al principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema.

Madrid, 27 de abril de 2018